



División de Prevención de Incendios  
1901 S. Alamo St.  
San Antonio, TX 78204



## Requisitos para Establecimientos Móviles de Alimentos

### Extintor de Incendios:

- 2A10BC - extintor mínimo requerido para **TODAS** las unidades Móviles del Vendedor
- 3A40BC - con generador portátil
- Portátil Clase K- hasta 4 freidoras con una capacidad máxima de aceite de cocina de 80 libras cada una (para freidoras individuales que superen los 6 pies cuadrados de superficie, se debe instalar un extintor de clase K de acuerdo con las recomendaciones del fabricante)

### Campana extractora y protección contra incendios:

- La campana extractora de la cocina debe cubrir todos los electrodomésticos que producen vapores con grasa
- Se debe instalar y mantener la campana extractora de la cocina
- Se debe instalar y mantener un sistema automático de extinción de incendios para todos los equipos de cocina

### Conexión del dispositivo a la tubería de suministro de combustible:

- Los dispositivos de cocina a gas deben estar asegurados en su lugar y conectados a la tubería de suministro de combustible de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante

### Gas Licuado de Petróleo (Propano): (La capacidad máxima de volumen total no debe exceder las 200 libras)

- Los recipientes de gas licuado de petróleo deben estar ubicados y asegurados en el exterior de la unidad (**No deben de estar ubicados:** en el techo del establecimiento móvil, en el interior del habitáculo, ni puede extenderse más allá del parachoques y debe estar protegido contra colisiones) -O-
- Si se mantienen recipientes en un compartimento, dicho compartimento debe estar separado del área interior de preparación de alimentos
- El acceso debe ser desde el exterior de la unidad y el suelo del compartimento y la puerta exterior debe estar contar con ventilación hacia la atmósfera
- El recipiente de gas licuado de petróleo se fabricará de acuerdo con los requisitos de 2020 NFPA 58
- Las tuberías de gas licuado de petróleo, incluidas las válvulas y los accesorios, deben protegerse adecuadamente para evitar manipulaciones, daños por impacto y daños por vibraciones
- Se instalará una alarma de gas licuado de petróleo homologada dentro del vehículo cerca de los componentes del sistema de gas licuado de petróleo de acuerdo con las instrucciones del fabricante
- Se debe colocar un letrero de "PROHIBIDO FUMAR" con letras de un mínimo de 4 pulgadas al lado o directamente encima del tanque de propano

- La manguera utilizada para llevar el gas licuado de petróleo al dispositivo debe ser homologada UL o FM (señalada con una presión de trabajo de 350 PSI)
- Acoplamientos, accesorios y cualquier otro dispositivo debe cumplir con el requisito UL o FM
- Los tanques de gas licuado de petróleo deben estar ubicados fuera de la unidad móvil con un mínimo de 5 pies de los principales medios de salida

**Gas Natural Comprimido (GNC):** (La capacidad total máxima no debe exceder las 1,300 libras)

- El recipiente de GNC se montará y se sujetará de forma segura para evitar el movimiento y no se instalará en sitios expuestos a un impacto directo del vehículo
- El recipiente de GNC debe ser un cilindro NGV-2
- El sistema de GNC que abastece tanto al vehículo como a los dispositivos de cocina debe cumplir con NFPA 52
- Las tuberías del sistema de GNC, incluidas las válvulas y los accesorios, deben protegerse adecuadamente para evitar manipulaciones, impactos y daños por vibraciones
- La alarma de gas metano homologada debe instalarse dentro del vehículo de acuerdo con las instrucciones del fabricante

**Deflectores y cierres:**

- Todas las freidoras profundas deben tener un deflector de acero entre la freidora y las llamas superficiales de un dispositivo adyacente -O-
- Deberá mantener una distancia de separación de 16 pulgadas
- Si se instala un deflector, debe tener 8 pulgadas de altura
- Tapa de cierre eficaz con mecanismos de enclavamiento (Excepción: freidoras instaladas bajo un sistema de extinción de tubería fija)

**Salida de emergencia:**

- Los establecimientos móviles de alimentos deberán tener una altura libre sin obstáculos sobre la parte del pasillo de la unidad de al menos 74 pulgadas desde el suelo hasta el techo y un mínimo de 30 pulgadas de espacio de pasillo horizontal sin obstáculos
- La distancia de recorrido desde cualquier parte del interior que exceda los 10 pies tendrá un mínimo de dos salidas ubicadas a distancia una de otra
- Un medio de salida secundario con un paso mínimo sin obstáculos de 24" X 24" hacia el exterior
- La parte inferior de los medios de salida secundarios no debe estar a más de cuatro (4) pies por encima del suelo del vehículo -O- una superficie horizontal accesible capaz de soportar un peso de 300 libras mínimo de apertura hacia el exterior
- La salida secundaria debe estar rotulada con la palabra "EXIT" con letras de un mínimo de 2 pulgadas sobre un fondo contrastante
- El mecanismo de enclavamiento en cualquier salida debe poder accionarse manualmente desde el interior

**Generador:**

- El repostaje de los generadores se realizará en un sitio aprobado a no menos de 20 pies de la unidad móvil

- El combustible debe almacenarse en un recipiente de seguridad para líquidos inflamables aprobado por UL o FM lejos de la unidad móvil
- El almacenamiento debe estar en una ubicación aprobada (asegurada contra movimiento)
- Los generadores deben estar conectados a tierra con un método aprobado
- Los generadores no se repostarán en áreas ocupadas por el público

**Seguridad general contra incendios:**

- La instalación de equipos eléctricos deberá cumplir con los Códigos Eléctricos NFPA 70 y NEC